NOTA DNC N° 13736/2018

Asunción, 06 de julio de 2018.

Señora
Lic. Luz María Teresita Martínez, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Rectorado
Universidad Nacional de Asunción
PRESENTE:

REF.: 343492 Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato – (CEC) – CGC 17.1 y 17.2 – y CGC 17.5 - Página N° 18 y CGC 35.1 (a) (vi) – Página N°19:

   a) Donde dice: "...*El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10%(diez por ciento) sobre el monto total del contrato*..." (sic) al respecto, solicitamos replantearlo, e indicar que el porcentaje debe ser calculado por el monto máximo del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Resolución N° 844 citado más arriba.

   Obs: Solicitamos tener en cuenta la observación que antecede, también para lo indicado en la Sección V. Modelo de Contrato – Clausula 9na- Página N° 34.

   b) Donde dice:"...*dentro de los 30 (treinta) días posteriores contados a partir del 31 de diciembre de 2020 por parte del proveedor*..." (sic) solicitamos realizar los ajustes correspondientes relacionados al ejercicio fiscal citado.

   c) Donde dice: "...*La Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: Según lo dispuesto en el Art. 143 de la Ley N° 5554/2016*..." (sic) solicitamos replantear la normativa citada, debido a que la misma no se encuentra con vigencia al momento de la verificación del llamado de la referencia.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Edith Rodríguez Chertes
Jefa de Concursos
DNC - DNCP

DNC/CO/UU

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. de Concurso de Ofertas

DNC/LCO/UU